



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declaran francos y se convoca concurso de registros mineros caducados. (2010061753)*

La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973), y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 y 12 de diciembre de 1978),

**RESUELVE:**

1. Declarar francos sus terrenos y convocar concurso público de los registros mineros siguientes, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

**RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>SUPERFICIE FRANCA (C.M.)</b>	<b>T. MUNICIPALES</b>
*10C09101-00 *10C09118-00	* ALBA I Y ALBA II	CUARZO ROSA Y FELDESPATO	* 80 (referidas a Greenwich)	OLIVA DE PLASENCIA
10C09844-00	ALEX	GRANITO	6	PLASENZUELA
10C09953-00	ALFA 2	TODOS LOS REC.C	102	ACEHUCHE ALCÁNTARA CECLAVIN
10C09956-00	ALICIA	GRANITO	68	BROZAS VILLAR DEL REY
10C09956-10	ALICIA	GRANITO	4	VILLAR DEL REY
10C10121-00	ANDREA	GRANITO	6	MONTÁNCHÉZ TORRE DE SANTA MARÍA
10C10123-00	ARROYO 2	TODOS LOS REC. C	5	NAVAS DE MADROÑO.
10C10124-00	ARROYO 3	TODOS LOS REC C	2	BROZAS NAVAS DE MADROÑO
10C09947-00	AZUL I	TODOS LOS RECURSOS DE LA SECC, A	56	IBAHERNADO, LA CUMBRE, PLASENZUELA, SANTA ANA, Y TRUJILLO.
10C10024-00	CAPELLANIAS	TODOS LOS REC C	12	CÁCERES
10C10084-00	CARMEN	GRANITO	1	TORREQUEMADA
10C09972-10	CASAR DE CÁCERES 2	GRANITO	1	CÁCERES CASAR DE CC.
10C10081-00	CHARCA DE PRADO	TODOS LOS REC. C	2	TORREQUEMADA
10C10182-00	EL AHIJÓN	TODOS LOS REC C	42	ALDEACENTENERA BERZOCANA CABAÑAS DEL CASTILLO
10C09993-00	ELENA	TODOS LOS REC C	2	MATA DE ALCANTARA
10C10148-00	FUENTE DE LOS HELECHOS	TODOS LOS REC C.	2	TORREORGAZ TORREQUEMADA
10C10083-00	GRANITUR	GRANITO	12	BROZAS, MATA DE ALCÁNTARA VILLA DEL REY



10C9878-00	GRANYMAR-I	TODOS LOS REC. C	17	CÁCERES Y MALPARTIDA DE CC.
10C10005-00	JARA	GRANITO	1	PLASENZUELA Y TRUJILLO
10C09973-00	JARILLA	GRANITO	23	CÁCERES CASAR DE CC.
10C09964-00	LA CALDERONA	GRANITO	17	TRUJILLO
10C09984-00	LA CANALEJA	GRANITO	3	TORREORGAZ
10C09998-00	LA HIGUERA	TODOS LOS REC. C	10	CÁCERES Y GARROVILLAS
10C10085-00	LAURA	TODOS LOS REC C	1	TORREORGAZ
10C10010-00	LESTE	TODOS LOS REC. C	1	PLASENZUELA
10C09975-00	LEV-II	GRANITO	30	TRUJILLO
10C09935-00	LIBERTAD	GRANITO	76	ALCÁNTARA MATA DE ALCÁNTARA Y VILLA DEL REY
10C09958-00	Mª JESUS	TODOS LOS REC. C.	286	CASARES DE LAS HURDES, LADRILLAR, NUÑOMORAL, LA ALBERCA, MONSAGRO, SERRADILLA DEL LLANO
10C10144-00	MARIA I	TODOS LOS REC C.	9	TORREMOCHA TORREORGAZ Y TORREQUEMADA
10C10149-00	MARÍA II-FRAC 1ª	TODOS LOS REC. C.	2	TORREORGAZ TORREQUEMADA
10C10149-20	MARIA II-FRAC 2ª	TODOS LOS REC. C.	6	TORREMOCHA TORREQUEMADA
10C10027-00	MARTA	GRANITO	5	PLASENZUELA Y TRUJILLO
10C09970-00	MARTA FRACCIÓN 1ª	GRANITO	36	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10C10004-00	MONTEAZUL	GRANITO	1	PLASENZUELA
10C10011-00	MORRÓN	TODOS LOS REC. C	1	PLASENZUELA
10C10012-00	MORRÓN	GRANITO	2	PLASENZUELA
10C09986-00	NACHO	GRANITO	86	GARVIN PERALEDA DE SAN ROMÁN VALDELACASA DE TAJO
10C10048-00	NIEBLA	TODOS LOS REC. C	1	ALCÁNTARA
10C09988-00	NOELIA	TODOS LOS REC. C	12	CASTAÑAR DE IBOR Y PERALEDA DE SAN ROMÁN
10C09924-20	OBELIX	TODOS LOS REC.C.	183	BROZAS Y NAVAS DE MADROÑO
10C09845-00	PLASENZUELA	GRANITO	30	BOTIJA, CÁCERES Y PLASENZUELA
10C10093-00	ROYAL	TODOS LOS REC. C	39	MATA DE ALCÁNTARA Y VILLA DEL REY
10C09966-00	SALOR	GRANITO	6	TORREQUEMADA
10C09978-00	SAN ANDRÉS	GRANITO	63	ROBLEDILLO DE TRUJILLO. RUANES. SALVATIERRA DE SANTIAGO. SANTA ANA Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ



10C10041-00	SAN CRISTÓBAL	ARCILLA COMÚN	9	CORIA
10C09979-00	SAN IGNACIO	GRANITO	120	ALMOHARIN, ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ Y TORRE DE SANTA MARÍA
10C10096-00	SANTA CRUZ	TODOS LOS REC. C.	8	STA. CRUZ DE LA SIERRA
10C10064-00	SANTA ROSA	TODOS LOS REC. C.	53	ALMARAZ, BELVIS DE MONROY Y SAUCEDILLA
10C09942-00	TEJARAO	GRANITO	9	ALCÁNTARA Y MATA DE ALCÁNTARA
10C09812-00	TRUJILLO	GRANITO	8	STA. CRUZ DE LA SIERRA
10C09974-00	TRUJILLO 4	GRANITO	6	TRUJILLO
10C09824-10	TRUJILLO I- FRAC. 1ª	GRANITO	74	TRUJILLO
10C09824-20	TRUJILLO I- FRAC. 2ª	GRANITO	3	TRUJILLO
10C10000-00	VALDELACASA	PIZARRA	36	VALDECASA DE TAJO
10C09840-10	VALDELOBOS II	GRANITO	1	ALCÁNTARA
10C10003-10	VILLAMESIAS	GRANITO.	1	STA CRUZ DE LA SIERRA
10C10003-20	VILLAMESÍAS	TODOS LOS REC. C.	2	STA. CRUZ DE LA SIERRA
10C10151-00	ZAFRA	TODOS LOS REC. C.	3	TORREMOCHA TORREQUEMADA
10D10170-00	QUEJIGO	URANIO	298	ACEHUCHE CECLAVÍN PORTEZUELO
10D10195-00	CÁCERES OESTE	URANIO CARBÓN	300	ALBALÁ ALDEA DEL CANO CÁCERES CASAS DE DON ANTONIO SIERRA DE FUENTES TORREORGAZ TORREQUEMADA

\* Las concesiones de explotación Alba I y Alba II se sacan a concurso conjuntamente, al estar sus coordenadas referidas al meridiano de Madrid y compartir cuadrículas actuales referidas a Greenwich.

#### RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE TOTAL	HOJA 1:50.000	SUPERFICIE FRANCA (C.M. Greenwich)
617	MONTERRUBIANA	Pb	Monterrubio de la Serena	12 ha	832	
713	SEGUNDA ROSA	Cu	Alconchel	16 ha	826	
741	LOLA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
757	SANTA AMALIA	Pb	Azuaga	16 ha	878	
1.762	EL GUIJARRO	Pb	Castuera	12 ha	805	
1.763	EL BUHO	Pb	Castuera	12 ha	805	
1.824	EL PALO	Pb	Castuera	12 ha	806	
1.861	LA CAMPANA	Pb	Castuera	12 ha	805	



2.625	LAS MUSAS	Pb	Azuaga	9 ha	878	
3.224	CASATEJADA	Pb	Cabeza del Buey	12 ha	832	
3.924	PLASENZUELA	Fe	Azuaga	5 ha	878	
4.302	MERCEDES	Fe	Azuaga	12 ha	878	
4.312	FORTUNA	Pb	Azuaga	10 ha	878	
4.619	P.P y W	Pb	Azuaga	10 ha	878	
4.723	SAN JUAN	Pb	Azuaga	7 ha	878	
4.753	JEREZANA	Fe	Villafranca	12 ha	829	
4.760	SAN RAMON	Fe	Azuaga	13 ha	878	
4.761	EL RUISEÑOR	Fe	Castuera	18 ha	806	
4.762	EL CANARIO	Fe	Castuera	12 ha	805	
4.980	DEMASIA A SAN JUAN	Pb	Azuaga	24,6 ha	878	
5.284	SEGUNDA JEREZANA	Fe	Villafranca de los Barros	19 ha	829	
5.753	AMPLIACIÓN A LA ESPAÑOLA	Fe	Azuaga	22 ha	878	
6.582	LA CODICIADA	Fe	Azuaga	10 ha	878	
6.588	SEGUNDA AURORA	Fe	Burguillos del Cerro	23 ha	853	
6.667	AMPLIACIÓN A LA CODICIADA	Fe	Azuaga	22 ha	878	
6.777	DEMASIA A LA CODICIADA	Fe	Azuaga	8.000 m2	878	
6.945	DEMASIA A LOLA	Pb	Azuaga	3 ha	878	
7.283	AMPLIACIÓN A ALFREDO Nº 2	Fe	La Parra	4 ha	828	
7.321	EXTREMEÑA PRIMERA	Fe	Baterno	20 ha	782	
7.350	ELENA	Fe	Feria	20 ha	828	
7.351	SEGUNDA EXTREMEÑA	Fe	Capilla	21 ha	807	
7.383	LA COMANDITA	Pb	Azuaga	16 ha	878	
7.384	SAN JOSE	Pb	Azuaga	23 ha	878	
7.385	LA PRECISA	Fe	Azuaga	6 ha	878	
7.386	AMPLIACIÓN A LA PRECISA	Fe	Azuaga	16 ha	878	
7.387	LA AMPLIACION	Fe	Azuaga	15 ha	878	
7.388	GASPAR	Fe	Azuaga	8 ha	878	
7.389	MELCHOR	Fe	Azuaga	8 ha	878	
7.390	BALTASAR	Fe	Azuaga	12 ha	878	
7.391	TRIS-TRAS	Fe	Azuaga	24 ha	878	
7.392	ESCARRANCHAL	Fe	Azuaga	24 ha	878	
7.401	EXTREMEÑA CUARTA	Fe	Tamurejo	15 ha	781	
7.406	DEMETRIO	Fe	Azuaga	28 ha	878	

7.779	PEÑA DE HIERRO	Fe	Villanueva del Fresno	30 ha	852-874	
8.030	PODEROSA	Fe	Villanueva del Fresno	20 ha	852	
8.031	FORZOSA	Fe	Zahinos	18 ha	874	
8.156	MARIA	Fe	Feria	10 ha	828	
8.424	AMPLIACIÓN MONTERRUBIANA	Pb	Monterrubio de la Serena	15 ha	832	
8.537	SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	12 ha	878	
8.547	PEPE	Pb	Azuaga	44 ha	878	
8.548	DEMASIA A SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	26.826 m2	878	
8.578	ARACELI	Pb	Azuaga	20 ha	878	
8.599	SAN LORENZO	Pb	Azuaga	23 ha	878	
8.727	SAN RAFAEL	Pb	Azuaga	20 ha	878	



8.763	SEGUNDO SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	12 ha	878	
8.786	AMPLIACIÓN A SAN RAFAEL	Pb	Azuaga	10 ha	878	
8.804	BENITO	Pb	Azuaga	5 ha	878	
8.805	NENE	Pb	Azuaga	9 ha	878	
8.838	SEGUNDA CASTELLANA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
8.918	EL GALAPAGAR	Carbón	Fuente del Arco	106 ha	877	
8.933	LA CONCHA	W	Oliva de La Frontera-Zahinos	30 ha	874	
8.979	SEGUNDA DEMASIA A SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	40.600 m2	878	
8.980	SEGUNDA DEMASIA A LOLA	Pb	Azuaga	10.000 m2	878	
8.983	SEGUNDA TRIS-TRAS	Pb	Azuaga	8 ha	878	
8.999	TOLIN	Wolfram	Oliva de la Frontera	20 ha	874	
9.003	AMPLIACIÓN	Wolfram	Oliva de la Frontera	6 ha	874	
9.008	POSITIVA	Bismuto	Zahinos	6 ha	874	
9.009	AMALIA	Pb	Azuaga	16 ha	878	
9.010	FACUNDO	Pb	Maguilla	20 ha	878	
9.012	SAN FEDERICO	Pb	Azuaga	20 ha	878	
9.016	LOLO	Pb	Azuaga	18 ha	878	
9.038	LA JAYONA	Fe	Fuente del Arco	12 ha	898	
9.054	LA HISPALENSE	Pb	Azuaga	55 ha	878	
9.085	EL RISQUILLO	Pb	Puebla de Alcocer	20 ha	755	
9.112	TORMENTO	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.127	NUEVO BERNARDO	Pb	Azuaga	148 ha	878	
9.128	NUEVO VENDELINO	Pb	Azuaga	268 ha	878	
9.129	ALTA SILESIA	Pb	Azuaga	25 ha	878	
9.158	ARREGLO	Wolfram	Valle de la Serena	30 ha	830	
9.159	CERROJO	Wolfram	Valle de la Serena	7 ha	830	
9.160	FRATERNIDAD	Wolfram	Valle de la Serena	14 ha	830	
9.161	GALIA	Wolfram	Valle de la Serena	20 ha	803	
9.170	HULLERA TERCERA	Hulla	Fuente del Arco	37 ha	877	
9.204	ATILANO	Fe	Zafra	20 ha	854	
9.206	AMPLIACIÓN A TORMENTO	Pb	Azuaga	23 ha	878	
9.218	SAN AGUSTÍN SEGUNDO	Hulla	Los Santos de Maimona	148 ha	854	
9.219	SAN ANTONIO	Hulla	Casas de Reina	94 ha	877	
9.224	SAN BUENAVENTURA	Cu	Villanueva del Fresno	20 ha	852	
9.226	LA ATENCIÓN	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.232	MINA DE LOS CUATRO	Pb	Azuaga	22 ha	878	
9.234	LA VIÑA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.236	OTRA MINA DE LOS CUATRO	Pb	Azuaga	13 ha	878	



9.237	COMPLEMENTO	Wolfram	Jerez de los Caballeros	5 ha	874	
9.244	SAN FRANCISCO	Hulla	Fuente del Arco	24 ha	877	
9.247	MIGUELITO	Pb	Azuaga	20 ha	878	
9.250	FELICIDAD	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.309	SUR	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.326	POR SI ACASO	Pb	Azuaga	32 ha	878	
9.614	SANTA TERESA	Caolín	Monterrubio de la Serena	48 ha	832	
9.617	VIRGEN DE GRACIA	Wolfram	Oliva de la Frontera	83 ha	874	
9.678	INVESTIGACIÓN	Carbón	Villagarcía de la Torre	100 ha	877	
P.I. 9.760	LA PEPITA	Pb	Azuaga	20 ha	878	
P.I. 9.761	JOAQUINA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
P.I. 9.984	PALOMA DE SAN SERVAN	Fe	Burguillos del Cerro	30 ha	777	
C.E 10.506-B	Nª SRA FATIMA	Fe	Burguillos del Cerro	41 ha	854	
P.I. 10.917	CALVO SOTELO	Caolín	Zalamea y Monterrubio de la Serena	20 ha	831	
P.I 11.061	VIFRESNO	Fe	Villanueva del Fresno y otros	1151 ha	852-874	
P.I 11.127	CERROYAN	Fe	Villanueva del Fresno	275 ha	852	
P.I 11.173	SUSANA	Sb	Puebla de Alcocer	18 ha	780	
P.I 11.340	MANOLIN	Wolfram	Oliva de la Frontera	25 ha	874	
P.I 11.418	EL PRINCIPIO	Pb	Azuaga	30 ha	878	
P.I 11.423	JOSEFA MARIA	Barita-Pb	Garlitos	89 ha	781	
P.I 11.424	EL DESPISTE	Barita	Jerez de los Caballeros y Oliva	260 ha	874	
P.I 11.428	DON PEPE	Pb y Barita	Garlitos y Capilla	72 ha	781	
P.I 11.440	CORDOBESA DECIMA	Barita	Oliva de la Frtra y Jerez de los Cab.	1.187 ha	874	
P.I 11.441	MARY	Sn y Wolfram	Valle de la Serena	875 ha	805	
P.I 11.453	SAN FRANCISCO	Barita	Reina-Casas de Reina y otro	30 ha	898	
P.I 11.458	AMPLIACIÓN A DON PEPE	Barita	Garlitos y Capilla	62 ha	781	
P.I 11.474	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Barita	Fregenal de la Sierra	20 ha	896	
P.I 11.480	LOS PRADOS	Hg	Risco	293 ha	781	
C.E 11.541	PARAMESA	Caolín	Benquerencia y Monterrubio	388,85 ha	832	4 C.M. COMPLETAS
P.E 11.676	SANTOS DE MAIMONA	Carbón	Fuente del Maestre, Santos de Maimona, Zafrá, Alconera y La Lapa	324 C.M. Madrid	854	168 C.M.
P.I 11.786	SAN LORENZO	Pb	Azuaga	9 C.M Greenwich	878	9 C.M.
P.I 11.807	GRAESA II-C	Granitos y Rocas ornamentales	Barcarrota y Salvaleon	12 C.M	828	6 C.M. Separada en dos fracciones



P.I 11.923	VILLAR DEL REY	Pizarra	Villar del Rey y otros	78 C.M.	751	46 C.M.
P.I 11.932	SAN NICOLAS II	Granito y Molibdeno	Valle de la Serena y Oliva de Mérida	14 C.M.	804, 805, 830, 831	14 C.M.
C.E 11.963	LA VEGUILLA	Todos Secc C)	Medellín y Santa Amalia	1 C.M	753	1 C.M.
P.I. 11.978-11	ROCIO	Todos Secc. C)	Monterrubio, Zalamea de la Serena y Peraleda del Zaucejo	204 .C.M	831 y 832	184 C.M.
P.I 11.978-12	ROCIO	Todos Secc C)	Monterrubio y Zalamea de la Serena	5 C.M	831	5 C.M.
C.E 11.978-13	ROCIO	Arcilla Común	Monterrubio de la Serena y Zalamea de la Serena	20 C.M.	831	20 C.M.
C.E 11.978-21	ROCIO	Arcilla común	Monterrubio de la Serena	20 C.M.	832	20 C.M.
P.I. 11.978-51	ROCIO	Todos Secc. C)	Zalamea de la Serena	99 C.M.	831	79 C.M.
P.I. 11.978-52	ROCIO	Todos Secc. C)	Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo	57 C.M.	831	57 C.M.
C.E 11.978-53	ROCIO	Arcilla común	Zalamea de la Serena	20 C.M..	831	20 C.M.
P.I 11.987	EL CASTILLO	Todos Secc. C)	Albuquerque, San Vicente y Valencia de Alcántara	86 CM	727	86 C.M.
P.I 12.022-10	VALENCIA DEL VENTOSO	Granito	Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros y Valencia del Ventoso	198 CM	875-876	198 C.M.
P.I.12022-20	VALENCIA DEL VENTOSO	Granito	Valencia del Ventoso	2 C.M.	876	2 C.M.
P.I 12.033-20	GRABASA V FRACCION 2	Todo Secc C)	Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos	19 C.M.	853- 875	8 C.M.
C.E 12.033-41	GRABASA V FRACC 4ª-1	Granito	Burguillos del Cerro	1 C.M.	853	1 C.M.
C.E.12.082-11	SERENA 1 FRACCION I	Granito	Valle de la Serena	12 C.M.	804-805	12 C.M.
P.I. 12.082-20	SERENA 1 FRACCIÓN II	Todo Secc C)	Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena	6 C.M.	831	6 C.M.
P.I 12.085	ALCONCHEL	Granito	Barcarrota, Olivenza y Tálaga	117 C.M.	827-852	41 C.M.
C.E 12.085-10	ALCONCHEL	Granito	Barcarrota	10 C.M.	827	10 C.M.
C.E 12.085-11	ALCONCHEL	Granito	Barcarrota, Olivenza y Tálaga	66 C.M.	827 852	66 C.M.



P.I 12.112	VILAFRANCA	Todo Secc C)	Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona, Ribera del Fresno, Villafranca de barros	180 C.M.	829-854	180 C.M
C.E.12.123*	BODONAL VII*	Secc C), en particular Granito	Fregenal de la Sierra	8 C.M.	875	8 C.M.
P.I 12.126-10	VALVERDE FRACCION PRIMERA	Secc C), en particular Granito	Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra	18 C.M.	875-876	18 C.M
P.I 12.126-20	VALVERDE FRACCION SEGUNDA	Secc C), en particular Granito	Fregenal de la Sierra	3 C.M	875	3 C.M.
P.I 12.128-10	CARRASCALEJO	Granito y rocas ornamentales	Aljucen, Carrascalejo, Mérida, Mirandilla	181 C.M.	752-777	181 C.M.
P.I 12.128-20	CARRASCALEJO FRACCION SEGUNDA	Granito y rocas ornamentales	Mérida	15 C.M.	752	15 C.M.
P.I 12.144-00	VALENCIA	Todo Secc C)	Atalaya, Fregenal de la Sierra, Medina de las Torres, Valencia del ventoso	156 C.M.	875-876	147C.M.
C.E 12.144-10	VALENCIA I	Granito	Medina de las Torres	9 C.M.	876	9 C.M.
P.I 12.147-20	LOS HERMANOS FRC. 2ª	Todo Secc C)	Zalamea de la Serena	8 C.M.	831	8 C.M.
P.I 12.149	FITA	Todo Secc C)	Campillo de Llerena, Zalamea de la Serena	56 C.M.	831	53 C.M.
P.I 12.166*	CAROLINA*	Roca Ornamental	Monesterio	35 C.M.	897-918	35 C.M.
P.I 12.182	SAN RICARDO	Todo Secc C)	Mérida, Calamonte y Don Álvaro	111 C.M.	777 803	111 C.M.
P.I 12.190	MARIA DEL CARMEN	Todo Secc C)	Alconera y Atalaya	10 C.M.	854	4 C.M.
P.I 12.201	SAN ANTONIO	Todo Secc C)	Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez y Zafra	156 C.M.	854	151 C.M.
P.E 12.202	MADRIGALEJO	Todo Secc C)	Acedera, Don Benito, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Alcollarin, Campo Lugar, Logrosán, Madrigalejo, Zorita	1.215 C.M.	731 732 754 755	1.059 C.M.



P.I 12.203	LOURDES	Todo Secc C)	Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez y Usagre	24 C.M.	854	24 C.M.
P.E 12.207	MONTIJO	Arcilla Pizarras Sericíticas	Badajoz, Corte de Peleas, Entrín Bajo, La Albuera, La Garrovilla, Lobón, Mérida, Montijo, Nogales, Puebla de la Calzada, Solana de los Barros, Talavera la Real, Torremayor	2.592 C.M.	776 777 802 803	2.592 C.M.
P.E 12.208	MERIDA	Arcillas	Alange, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Calamonte, Esparragalejo, La Garrovilla, Mérida, Torremayor, Torremejía, Villagonzalo, Zarza de Alange	1.188 C.M.	777 803	1.115 C.M.
P.I 12.230	SAN JOSE	Todo Secc C)	Don Álvaro, Mérida, Valverde de Mérida y Zarza de Alange	270 C.M.	777 803	270 C.M.
P.I 12.245	MATACHEL	Todo Secc C)	Hornachos, Llera y Valencia de Torres	195 C.M.	855	195 C.M.
P.I 12.249	SANDOVAL I	Todo Secc C)	Barcarrota	32 C.M.	827	32 C.M.
P.I 12.258	DON RAFAEL	Arcilla común	Acedera, Don Benito, Madrigalejo y Navalvillar de Pela	115 C.M.	754	115 C.M.
P.I 12.269	NEGRO VILLAR 2	Todo Secc C)	Badajoz y La Roca de la Sierra	21 C.M.	751	21 C.M.
P.I 12.270	ROMERO	Todo Secc C)	Llerena y Fuente de Cantos	39 C.M.	877	39 C.M.
P.I 12.278	ISABEL	Todo Secc C)	Alconera	1 C.M.	854	1 C.M.
P.I 12.297	LOS ROMERALES	Todo Secc C)	Llerena y Trasierra	31 C.M.	877	31 C.M.
P.I 12.304	TORRE	Todo Secc C)	Jerez de los Caballeros	9 C.M.	875	9 C.M.
P.I 12.306	SORAYA	Granito	Monesterio	35 C.M.	897 918	35 C.M.
P.I 12.312-10	ESPINO FRAC 1ª	Todo Secc C)	Barcarrota, Salvaleon	59 C.M.	852 853	59 C.M.
P.I 12.315	ENEBRO I	Todo Secc C)	Jerez de los Caballeros	240 C.M.	875	240 C.M.



P.I 12.316	ENEBRO II	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros	222 C.M.	875	222 C.M.
P.I 12.319-10	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Alconchel, Barcarrota, Olivenza y Tálaga	35 C.M.	852	35 C.M.
P.I 12.319-20	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Barcarrota y Olivenza	5 C.M.	827	5 C.M.
P.I 12.319-30	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Barcarrota	3 C.M.	827	3 C.M.
P.I 12.319-40	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Badajoz y Barcarrota	3 C.M.	827	3 C.M.
P.I 12.320	CALDERITA	Todo Secc C)	Alburquerque	1 C.M.	727	1 C.M.
P.I 12.321	LA CALDERILLA	Todo Secc C)	San Vicente de Alcántara y Alburquerque	1 C.M.	727	1 C.M.
P.I 12.322	EL CASTILLO 2	Granito	San Vicente de Alcántara	4 C.M.	727	4 C.M.
P.I 12.334	EL GUIJO	Todo Secc C)	Alburquerque y San Vicente de Alcántara	51 C.M.	727	51 C.M.
P.I 12.336	GRABASA XII	Todo Secc C)	Jerez de los Caballeros	2 C.M.	853	2 C.M.
P.I 12.337	BENEVENTO	Todo Secc C)	Fuente del Arco y Reina	20 C.M.	877 898	20 C.M.
P.I 12.340-10	ESPARRAGALEJO	Granito	Esparragalejo y Mérida	8 C.M.	777	8 C.M.
P.I 12.340-20	ESPARRAGALEJO	Granito	Esparragalejo y Mérida	2 C.M.	777	2 C.M.
P.I 12.349-00	ALBERTO FR 1ª	Todo Secc C)	Badajoz y Barcarrota	3 C.M.	827	3 C.M.
P.I 12.355	VALDESCARGAS	Todo Secc C)	Alburquerque y La Codosera	77 C.M.	727	63 C.M.
C.E 12.355-10	VALDESCARGAS	Pizarra	Alburquerque y La Codosera	14 C.M.	727	14 C.M.
P.I 12.361	ENCINA	Todo Secc C)	Alconchel, Barcarrota, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Tálaga	277 C.M.	852 853	275 C.M.
P.I 12.362	MILA	Todo Secc C)	Almendral, Badajoz, Barcarrota, Nogales, Salvaleón	181 C.M.	827 828 853	181 C.M.
P.I 12.372	MARINA	Todo Secc C)	Alburquerque y San Vicente de Alcántara	52 C.M.	727	52 C.M.
P.I 12.375	PALOMILLAS	Todo Secc C)	Alange, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina	300 C.M.	803 804 830	300 C.M.
P.E 12.384	LA CODOSERA	Todo Secc C)	Alburquerque, La Codosera, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcantara	889 C.M. completas y 58 C.M. incompletas	726 727 750	563 C.M. completas y 29 C.M. incompletas



P.I 12.384-10	AFRA	Todo Secc C)	Alburquerque y La Codosera	175 C.M. completas y 29 C.M. incompletas	726 727 750	TODAS C.M. SON FRANCAS
P.I 12.390	TUY-3	Todo Secc C)	Zalamea de la Serena y Esparragosa de la Serena	9 C.M.	831	8 C.M.
P.I 12.393	ZUJAR	Todo Secc C)	Granja de Torrehermosa	3 C.M.	878	3 C.M.
P.I 12.400	ALACANT	Todo Secc C)	La Garrovilla	6 C.M.	777	6 C.M.
P.I 12.409	ESCALABRAS	Todo Secc C)	Santa Marta de los Barros	39 C.M.	828	39 C.M.
P.I 12.429	AZAHARA	Todo Secc C)	Cabeza del Buey	22 C.M.	806	16 C.M.
C.E 12.429-10	AZAHARA	Pizarra Sericítica	Cabeza del Buey	6 C.M.	806	6 C.M.
P.I 12.455	VILLAR DEL REY III	Todo Secc C)	Villar del Rey y Badajoz	18 C.M.	751	18 C.M.
P.I 12.456	LOS GAMONALES	Arcilla común	Santa Marta de los Barros	24 C.M.	802 828	24 C.M.
P.I 12.466	NEGRO VILLAR	Todo Secc C)	Badajoz y Villar del Rey	18 C.M.	751	12 C.M.
P.I 12.467	BUENAVISTA	Todo Secc C)	Badajoz	15 C.M.	726 727	15 C.M.
P.I 12.468	BREÑA	Todo Secc C)	La Codosera	20 C.M.	726	20 C.M.
P.I 12.470	MONTEVIEJO	Todo secc C)	La Codosera	3 C.M completas y 1 C.M. incompleta.	726	TODAS C.M. SON FRANCAS
P.I 12.471	SIERRA LUGAR	Todo Secc C)	La Codosera	9 C.M.	726	9 C.M.
P.I 12.479	JOAQUIN	Todo Secc C)	Villagarcía de la Torre	9 C.M.	877	9 C.M.
P.I 12.503	EL PINTADO	Todo Secc C)	Casas de Reina, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre	180 C.M.	898 919	180 C.M.
P.I 12.521-10	VALUENGO FRACC 1ª "BRINCEJOS	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra y Jerez de los Caballeros	87 C.M.	875	87 C.M.
P.I 12.521-20	VALUENGO FRACC 2ª "CANCINA"	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra	20 C.M.	875	20 C.M.
P.I 12.521-30	VALUENGO FRACC 3ª "CANCINA"	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra	9 C.M.	875	9 C.M.
P.I 12.524	CHELES	Todo Secc C)	Alconchel, Cheles y Villanueva del Fresno	80 C.M. completas y 2 CM. incompletas	826 851	TODAS C.M. FRANCAS
P.I 12.555	CANCHOS DEL BUHO	Todo Secc C) "Granito"	La Roca de la Sierra	21 C.M.	751	21 C.M.
P.I 12.558	SAN ISIDRO	Todo Secc C)	Alburquerque	66 C.M.	727 750	66 C.M.



P.I 12.565	LOS CUADRIALES	Todo Secc C)	Santa Marta de los Barros, Villalba de los Barros	70 C.M.	828	70 C.M.
P.I 12.569	RESACAS	Todo Secc C)	Badajoz y Olivenza	268 C.M. completas y 6 C.M. incompletas	801	TODAS C.M. FRANCAS
P.I 12.573	LAS MORRAS	Todo Secc C)	Casa de Don Pedro y Talarrubias	230 C.M.	755 756	230 C.M.
P.I 12.684-01	DON BENITO ESTE D	Uranio, carbón	Campanario, Castuera, Magacela, Quintana de la Serena	300 C.M.	779 805	300 C.M. FRANCAS PARA SECC D)
P.I 12.686	DON BENITO OESTE D	Uranio, carbón	Campanario, Don Benito, Guareña, La Haba, Mengabril, Quintana de la Serena	300 C.M.	778 779 804 805	300 C.M. FRANCAS PARA SECC D)

\* Estos registros están afectados parcialmente por las zonas de reserva provisional a favor del Estado denominadas "La Monaguera", inscripción n.º 207, "La Monaguera II", inscripción n.º 380 y "La Remonta", inscripción n.º 272, por lo que en esas zonas se exceptúan los recursos minerales reservados.

2. Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresada en cuadrículas mineras y deberán estar comprendidas dentro de las provincias de Cáceres y/o Badajoz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse al Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse por separado para cada uno de los códigos de los registros mineros que figuran en esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el derecho minero al que se concursa. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, número 924 005601 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005618 y 924 005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria (ver Anexo I).

En el sobre primero, se deberá incluir:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante, en el caso de personas físicas, o bien autorización para su correspondiente comprobación de oficio, escritura o documento de



constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, en el caso de persona jurídica, y poderes del representante y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) El justificante de autoliquidación de tasa, Modelo 50, cumplimentada y sellada o con validación mecánica, correspondiente al abono del 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca (sobre la superficie declarada franca afectada por las cuadrículas referidas al meridiano de Greenwich, en el caso de los derechos mineros antiguos), ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 147, de 27 de diciembre de 2001), y a la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 (DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2010).

En el sobre segundo, se deberá incluir:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso. El recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho minero caducado. En el caso de los recursos de la sección D, el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.
- b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 de dicho Reglamento (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf): proyecto de investigación, firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, la solvencia técnica y/o profesional, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y labores previstas; y la solvencia económica y financiera del solicitante. Para el cálculo del presupuesto deberá utilizarse, si están incluidos los conceptos, la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura 2010.



- c) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la actividad solicitada, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En cuanto a la solvencia técnica y/o profesional, tanto si son propios como subcontratados, deberá acreditarse mediante todos los medios siguientes:

- Una relación de los principales trabajos de investigación/explotación minera realizados en los últimos tres años por el profesional o entidad propia/subcontratada, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del profesional/empresario.
- Indicación del personal técnico y, si procede, de las unidades técnicas de la empresa, propios/subcontratados, participantes en el proyecto.
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal propio/subcontratado responsable de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de: fotocopia compulsada del título académico y currículum vitae firmado por cada uno de los participantes.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa propia/subcontratada y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



- Declaración indicando la maquinaria y material del que dispondrá el profesional/empresa propia/subcontratada para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
  - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas mediante declaración responsable.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio.
- f) Estudio de impacto ambiental abreviado, si procede (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf).
- g) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE n.º 143, de 13 de junio de 2009) (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf).
- h) En el caso de que las labores de investigación proyectadas incluyan apertura de frentes piloto, calicatas o sondeos mecánicos y se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud, dirigida a la Dirección General de Medio Natural, de autorización de usos, en el primer caso, tal como dispone el artículo 47 de la vigente Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura; y en el segundo caso, solicitud del informe de afección a la Red Natura, tal como determina el artículo 56 quater de dicha Ley.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
4. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 9 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. En el caso de que este día coincida con un sábado, domingo o festivo, la Mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubieran presentado peticiones.

La Mesa estará formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, nombrado por el Director General, que actuará de Presidente.



- El Jefe de Sección de Recursos Minerales y Energéticos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética o un técnico de esa Dirección General, designado por el Director General, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Dos Técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, designados por el Director General, que habrán de actuar de vocales.
- Un Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, se procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual, para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellas que no reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

5. Valoración de las solicitudes. La adjudicación se hará a favor de las propuestas más ventajosas a juicio de la Administración Minera, entendiéndose por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. Los criterios para la valoración son los siguientes:

a) Presupuesto de inversión: hasta 40 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras, descartándose las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso que se pretende investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 40 puntos por una inversión de 18.000 euros o superior para las primeras 10 cuadrículas y 9.000 euros o superior por las restantes cuadrículas.
- 0 puntos para una inversión de 2.000 euros o inferior por las primeras 10 cuadrículas y de 1.000 euros o inferior por las restantes cuadrículas.

A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

b) Calidad técnica del proyecto de investigación: hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Concordancia con la naturaleza del recurso a investigar.
- Descripción y razonamiento del planteamiento técnico.
- Descripción de las actividades y tareas programadas.
- Grado de innovación.
- Descripción del cronograma de trabajos.



c) Grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona solicitada: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Descripción geológica del área solicitada.
- Descripción de los indicios mineros, minas y canteras del área de estudio.
- Modelización de los posibles yacimientos.
- Comparativa con yacimientos similares.

d) Mineral/es solicitado/os: hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si está incluido en la lista de materias primas críticas para la UE, definidas en el informe de la Unión Europea:  
[http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report_en.pdf) + litio: 10 puntos.
- Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio de 2002, BOE n.º 173, de 20 de julio de 2002): 5 puntos.
- Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

e) Plazo solicitado de investigación: hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:

- Si el plazo solicitado es 3 años: 0 puntos.
- Si el plazo solicitado es 1 o inferior a 1 año: 10 puntos.

A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

f) Subcontratación: hasta 10 puntos. Se valorará proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades a subcontratar en relación al presupuesto total, descartándose las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso que se pretende investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si la subcontratación de trabajos es inferior al 30% del presupuesto total: 10 puntos.
- Si la subcontratación de los trabajos es superior al 70% del presupuesto total: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 70%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el solicitante no va a subcontratar, deberá indicarlo expresamente, pues si no se hace mención ninguna en ese sentido, la puntuación obtenida en este apartado será de 0 puntos.

6. Resolución del concurso. La resolución del concurso corresponderá al Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los concursantes. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si



después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración Minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución del concurso cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7. Obran en los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) y en la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de Mérida (Paseo de Roma, s/n., Mérida), durante las horas de atención al público (8,30 a 14,30, de lunes a viernes), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA